Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000049987740

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL N°2 DE SANTIAGO DEL ESTERO, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SILVIA LILIANA ASTUDILLO
Domicilio:	27248276849
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2652/2021				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santiago del Estero, de diciembre de 2021.

Fdo.: RICARDO ERNESTO ROMANI, SECRETARIO DE JUZGADO

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2021 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UN PERSONA QUE DIJO SER Y AQUEL VIVE ALLI PROCEDÍ A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

2652/2021

AFIP c/ PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Santiago del Estero , 02 de diciembre de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: El pedido formulado por el representante legal de la actora, que se dicte sentencia de remate**;**

Y CONSIDERANDO: I) Que la AFIP promueve ejecución por los conceptos que surgen de la boleta de deuda base de la presente demanda.

Que la demandada fue debidamente intimada de pago, tal como surge del mandamiento pertinente, no habiendo opuesto excepciones autorizadas dentro del plazo legal, según resulta de lo informado por la Actuaria y constancias de autos, quedando en consecuencia expedita la ejecución en virtud de lo dispuesto por el art. 92° de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, texto según ley N° 25.239.

Que atento el expreso pedido de pronunciamiento requerido por la actora, sin perjuicio de las facultades que le fueran conferidas por la citada preceptiva legal, y a mérito de las breves consideraciones formuladas;

RESUELVO: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la AFIP en contra de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO** hasta

#35593513#311147083#20211202095041842

cubrir la suma de **$2958259.88,** con más intereses y costas. **II)** Tener por domicilio legal de la demandada en los estrados del juzgado (art. 41° C.P.C.C.N. **III)** Reservar pronunciamiento sobre honorarios hasta que las partes arrimen en autos elementos suficientes para resolver (art. 92 y 98 de la Ley N° 11.683 y Disposición AFIP 91/18). Regístrese y notifíquese.

GMJ

#35593513#311147083#20211202095041842